

VERSION PÚBLICA
De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

A04-PJ-01-SEIPS.HER01

REF.: SEIPS/0099-PCRS-2015

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas cuarenta y cuatro minutos del día siete de diciembre de dos mil veinte.

I. Se tiene por recibido escrito suscrito por [REDACTED], de generales conocidas en el presente procedimiento, en fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual anexó solicitud firmada por la licenciada Celia Cristina Rojas Mayorga, en su calidad de regente farmacéutica y, licenciado [REDACTED], en su calidad de gerente general, ambos de Laboratorios Ceguel, S.A. Nicaragua, en la cual solicitaron poder activar el registro sanitario del producto *Hidrocortisona 1% crema*, relacionado a este procedimiento.

II. Habiéndose verificado que en auto emitido a las once horas veintidós minutos del día veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, se consignó erróneamente en el punto número uno del romano I lo siguiente: *HIDROCORTISONA CEGUEL 1% CREMA, del fabricante LABORATORIOS CEGUEL, S.A., y número de registro RN0443191103*; no obstante, lo correcto debía ser: *HIDROCORTISONA CEGUEL 1% CREMA, del fabricante LABORATORIOS CEGUEL, S.A., y número de registro RN0442191103*; por lo anterior, dado que lo señalado es un error material, el cual puede rectificarse, se procederá de esa forma.

III. Ahora bien, en relación a la petición relacionada en el romano I de esta resolución, directamente relacionada con el presente expediente, dado que el producto señalado ya fue cancelado por la Junta de Delegados de esta Dirección, esta unidad se encuentra imposibilitada de acceder a la misma, razón por la cual se declarará no ha lugar a la petición planteada.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) **DECLÁRESE** no ha lugar a la petición realizada por Laboratorios Ceguel, S.A.
- b) **RECTIFIQUESE** el punto número uno del romano I de la resolución emitida a las once horas veintidós minutos del día veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, siendo lo correcto *HIDROCORTISONA CEGUEL 1% CREMA, del fabricante LABORATORIOS CEGUEL, S.A., y número de registro RN0442191103*.
- c) **ARCHÍVESE** el presente expediente.
- d) **NOTIFIQUESE.-**

""""""""""
"""""" ILEGIBLE"""" PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO SUSCRIBE""""
"""""""""" RUBRICADAS""""